



Universidad de Oviedo



ASTURIAS
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
| AD FUTURUM |

**CALENDARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

AÑO 2012



PRIMERO.- Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo.

SEGUNDO.- Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero del año 2012 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo las vacaciones de Navidad, vacaciones anuales, permisos por asuntos particulares y permisos por antigüedad, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en los respectivos apartados del presente calendario.

TERCERO.- Festividades. Total 22 días

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos, las siguientes fechas:

a) Fiestas Nacionales y Autonómicas: Total 12 días

Anexo a la Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2012, (B.O.E. de 14 de octubre de 2011).

- 2 de enero, día siguiente al de Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 5 de abril, Jueves Santo.
- 6 de abril, Viernes Santo.



- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 8 de septiembre, Día de Asturias.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, La Natividad del Señor.

b) Fiestas establecidas por Res. de 10 de marzo de 2003: Total 2 días

- 24 de diciembre, Nochebuena.
- 31 de diciembre, Nochevieja.

c) Fiestas Universitarias: Total 3 días

- 27 de enero, día anterior a Santo Tomás de Aquino.
- 26 de noviembre, día siguiente a Santa Catalina de Alejandría.
- Las fiestas patronales de cada Centro serán consideradas festivas para todo el personal adscrito al mismo y para el personal de los Departamentos que celebren dicha festividad, si bien, cada Decano o Director podrá determinar el personal necesario para la cobertura de los actos conmemorativos, pudiendo disfrutar este personal de un día alternativo, a elegir dentro del mismo mes en que se celebre dicha fiesta, que será comunicado en el impreso que figura como ANEXO I al Gerente de la Universidad, debiendo ser autorizado por el mismo.



- El personal adscrito a los Servicios Centrales u otras Unidades Administrativas que por razones de servicio no disfrutaron de la festividad anteriormente referida, podrán disponer de un día a elegir en el mes de la semana principal de la fiesta de la localidad o del Centro y, si no es posible, dentro del mes siguiente, debiendo quedar garantizado el funcionamiento adecuado del servicio por el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad Administrativa. El día de disposición deberá ser comunicado en el impreso establecido como ANEXO I al Gerente de la Universidad, debiendo ser autorizado por el mismo.

d) Fiesta de Ámbito Universitario: Total 1 día

- 21 de febrero (Carnaval)

e) Fiestas de Ámbito Local: Total 2 días

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba el Calendario de Fiestas Locales para el año 2012 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (B.O.P.A. de 30 de mayo de 2011).

- Oviedo: - 29 de mayo, Martes de Campo.
- 21 de septiembre, San Mateo.
- Gijón: - 29 de junio, Festividad de San Pedro.
- Un día de permiso a lo largo del año.
- Mieres: - 25 de junio, día de San Juan.
- 27 de septiembre, Mártires de Valdecuna.
- Avilés: - 9 de abril, Lunes de Pascua.
- 28 de agosto, San Agustín.



f) Reducción horaria en la semana de la principal fiesta de cada localidad

En la semana de la principal fiesta de cada localidad el horario obligatorio a realizar por todo el personal será de 9.30 a 14.00 horas en jornada de mañana y de 14.00 a 18.30 horas en jornada de tarde. Este horario podrá alterarse previa petición motivada al Gerente, que lo autorizará, en su caso, por razones de servicio.

Los días a considerar dentro de la semana de la principal fiesta, serán:

- Oviedo: del 14 al 20 de septiembre, ambos incluidos.
- Gijón: del 8 al 14 de agosto, ambos incluidos.
- Mieres: del 18 al 22 de junio, ambos incluidos.
- Avilés: del 21 al 27 de agosto, ambos incluidos.

Al personal que desempeñe puestos de trabajo configurados con Disponibilidad Horaria, durante el referido período no le será de aplicación la regla relativa al cumplimiento en jornada de tarde.

g) Días inhábiles a efectos laborales que se disfrutarán por turnos: Total 2 días

El personal podrá elegir de entre los días señalados a continuación, dos, siempre que quede garantizada la cobertura del servicio, y previa comunicación del turno elegido al Gerente de la Universidad en el impreso establecido en el ANEXO II, con una antelación mínima de quince días sobre la fecha prevista:

- 26 ó 30 de enero
- 20 de febrero



- 30 de abril
- 28 de mayo (Oviedo)
- 22 ó 26 de junio (Mieres)
- 28 de junio ó 2 de julio (Gijón)
- 27 de agosto (Avilés)
- 28 de septiembre (Mieres)
- 11 ó 15 de octubre
- 31 de octubre
- 2 de noviembre
- 23 ó 27 de noviembre
- 5 ó 7 de diciembre

CUARTO.- Vacaciones Anuales.

Con carácter general, las vacaciones anuales serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios efectivos y se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades de servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles



- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Tramitación

Con carácter general, las vacaciones se dirigirán al Gerente por los responsables de cada Centro Gestor (Vicerrectorados, Centros, Departamentos, Servicios u otras Unidades Administrativas) con relación completa del personal adscrito al mismo, y según el impreso establecido en el ANEXO III. La solicitud se enviará por los responsables, con una antelación mínima de un mes, correspondiendo a los Jefes de Servicio y Administradores garantizar que quedan cubiertas las necesidades del servicio. Los cambios puntuales de las vacaciones ya solicitadas, que excepcionalmente pudieran surgir, se comunicarán con una antelación mínima a su disfrute de 15 días.

QUINTO.- Vacaciones de Semana Santa: Total 3 días

Se podrán disfrutar **tres días** a elegir entre los siguientes turnos:

- a) Los días 2, 3 y 4 de abril (1er turno)
- b) Los días 9, 10 y 11 de abril (2º turno)

Estas vacaciones se tomarán estableciéndose los correspondientes turnos, tal como se indica en el apartado tercero en relación a los días inhábiles a efectos laborales que se disfrutan por turnos, solicitándose en el impreso establecido en el ANEXO IV.

SEXTO.- Vacaciones de Navidad: Total 3 días

Se podrán disfrutar **tres días** a elegir entre los siguientes turnos:



a) Los días 26, 27 y 28 de diciembre (1º turno)

b) Los días 2, 3, y 4 de enero (2º turno)

Estas vacaciones se tomarán conforme a las reglas referidas en el apartado anterior, solicitándose en el impreso establecido en el ANEXO V.

SÉPTIMO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares

10 días por asuntos particulares hasta el 31 de enero de 2013, previa autorización del órgano competente y siempre que quede garantizada la cobertura del servicio.

Estos permisos deberán solicitarse con 10 días de antelación a la fecha para la que se pretenda su concesión.

OCTAVO.- Días de Permiso por Antigüedad. (art. 48.2 Ley 7/2007, de 12 abril E.B.E.P.)

Además de los días establecidos por asuntos particulares, y también hasta el 31 de enero de 2013, previa autorización del órgano competente y siempre que quede garantizada la cobertura del servicio, los funcionarios y el personal laboral tendrán derecho a:

- **2 días** adicionales al cumplir el sexto trienio.
- **1 día** adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Estos permisos deberán solicitarse con 10 días de antelación a la fecha para la que se pretenda su concesión.



NOVENO.- Personal de alta por tiempo inferior a un año

El personal que no llegue a prestar servicios durante el año completo, disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones anuales y días por asuntos particulares, en función de su jornada laboral.

DÉCIMO.- Horario de Verano

La jornada intensiva de verano se iniciará el 16 de junio y finalizará el 15 de septiembre, ambos inclusive. Durante este periodo se establecerá una reducción de una hora en la jornada laboral para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este calendario.

La citada reducción de una hora se practicará en el horario de mañana o tarde, dependiendo del tipo de jornada que el personal realice. Dicha reducción deberá realizarse en la parte variable del horario, salvo por necesidades del servicio o por la dinámica del funcionamiento del Centro, en cuyo caso se podrá realizar en la parte fija, previa autorización del Gerente de la Universidad de Oviedo.

El personal que desempeñe puestos de trabajo configurados como de Disponibilidad Horaria podrá realizar la reducción a que se refiere el apartado anterior en horario de mañana, sin que sea de aplicación la regla referida al cumplimiento en jornada de tarde.

En Oviedo, a de 2011.

EL RECTOR,

Fdo.: Vicente Gotor Santamaría.